

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

2630.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de octubre pasado, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de agosto último, aprobó Propuesta de la Presidencia relativa a atribución de competencias a las distintas Consejerías de la Ciudad.

Revisadas las mismas, se ha apreciado que la materia relativa a lo que el Reglamento de la Asamblea denomina "Estatuto del Diputado" se encuentra fraccionada entre distintas Consejerías, lo que produce disfunciones y falta de coordinación en algunos casos.

A la vista de dicha situación, y comprobando que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana ostenta competencias en materia de coordinación institucional interna, coordinación institucional externa y desarrollo autonómico, VENGO EN PROPONER lo siguiente:

- Atribuir a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana las competencias relativas a lo que se denomina "Estatuto del Diputado", tanto a nivel de resolución directa, en su caso, como de propuestas al Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno de la Ciudad".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 3 de noviembre de 2011.

El Secretario Acctal. del Consejo.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2631.- El día 20 de octubre de 2011, se ha firmado Protocolo de actuación conjunta entre la Delegación del Gobierno en Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de noviembre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla 20 de octubre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte D. Antonio M.^º Claret García, Delegado del Gobierno en Melilla y de otra el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Melilla D. Juan José Imbroda Ortiz.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas,

M A N I F I E S T A N

1º Que la Delegación del Gobierno en Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE núm. 279, de 21 de noviembre), es la entidad promotora de la Unidad de Promoción y Desarrollo (UPD) de Melilla, que se configura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de mención, como un módulo que colabora en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, regulados en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, y normas de desarrollo, descubriendo potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborado planes integrales de intervención y proyectos de desarrollo, fomentando, bien directamente o en colaboración

con el SEPE y su entidad promotora, la Delegación del Gobierno en Melilla, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos para poner en funcionamiento con fecha de inicio en el mes de octubre de 2011.

Planes estos de actuación en distintos campos, tendentes a la mejora del entorno Medioambiental y de protección del patrimonio de la Ciudad de Melilla, y en general en todos aquellos ámbitos que entran dentro de la esfera competencial de la Ciudad de Melilla de forma compartida con la Administración General del Estado o en las que también inciden competencias estatales y que precisan articular una actuación conjunta, todo ello de conformidad con los artículos 21, 22 y 25, todos ellos de la Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, en concordancia con los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º Que la Ciudad de Melilla, dado que las actuaciones de los Planes de Empleo gestionados y promovidos por la Delegación del Gobierno en Melilla presentan un importante carácter social por los puestos de trabajo que se crean, está interesada en prestar toda la colaboración posible para que éstos funcionen con facilidad y alcancen sus fines y objetivos, evitando las dificultades que pudieran surgir.

3º La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de las Direcciones Generales de las Consejerías competentes, se compromete a señalar zonas o espacios públicos abiertos de competencia municipal, tales como parques, jardines, plazas, calles, paseos, instalaciones de uso o servicio público y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Ciudad Autónoma.

En la medida de lo posible no se autorizará la prestación de servicios por los trabajadores de los Planes de Empleo en dependencias y edificios de carácter municipal, bienes destinados a la prestación de servicios administrativos de la Ciudad.

En todo caso los trabajadores adscritos a estos Planes de Empleo promovidos y gestionados por la Delegación del Gobierno prestarán sus servicios por

cuenta de la citada Administración General del Estado, dentro de su ámbito de organización y dirección, no existiendo relación jurídica alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y estos trabajadores, limitándose la actuación de la Ciudad a colaborar en el sostenimiento de los gastos materiales y al señalamiento de los espacios públicos en donde prestar sus servicios.

A tal efecto se establece un mecanismo ágil de coordinación entre ambas Administraciones. En su virtud, los órganos competentes de gestión de los Planes de Empleo promovidos por la Delegación contactarán directamente con las Direcciones Generales de las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento de la Ciudad Autónoma, u otras en función del ámbito material de competencias, para la puesta en funcionamiento de estos Planes.

Todas las actuaciones tendrán como condición indispensable no solaparse en cuanto a lugares ni con los servicios y obras privadas que la Ciudad tenga contratados con empresas privadas para la realización de las actividades, como pueden ser: limpieza, jardinería, etc. Es decir, se pueden realizar las mismas actividades, pero no se pueden realizar en lugares donde actúen empresas privadas contratadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4º La Ciudad de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 80.000€ (ochenta mil euros) para gastos de: vestuario, herramientas, transportes de útiles de limpieza y jardinería; así como, contenedores, material didáctico, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento para la ejecución de los distintos planes, arrendamiento de bienes y servicios informáticos o similares; siempre teniendo en cuenta que no podrán adquirirse con la aportación de este protocolo otros bienes de carácter inventariable. En el caso de que la cantidad comprometida fuese insuficiente, la Delegación del Gobierno en Melilla, podrá proponer un aumento de esta cantidad en un 20% que será estudiado por la corporación local para su aprobación, siempre que exista dotación crediticia adecuada y suficiente. En el caso de incumplimiento unilateral por cualquiera de las partes, la

otra parte, previo aviso, se reserva el derecho a su rescisión. La totalidad de la aportación económica será ingresada en la cuenta corriente número 0182-3430-05-0201610600 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA. Los gastos relacionados con el presente, serán presentados al ejercicio contable para su justificación ante la Consejería de Economía y Hacienda.

5º Atendiendo a los fines sociales de los Planes de Empleo aprobados por el Gobierno y con el objetivo de que un porcentaje de los mismos recaiga en personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos; asimismo teniendo en cuenta la necesaria cooperación institucional para un mejor fin de estos, se establece una Comisión Interinstitucional Delegación del Gobierno Ciudad Autónoma de Melilla, para fijar los grupos de Exclusión Social y los criterios de selección.

Dicha Comisión, sin perjuicio de las delegaciones que se pudieran efectuar, estará integrada por:

Presidente: Sr. Delegado del Gobierno.

Vocales: Por Delegación del Gobierno.

Sra. Vicesecretaria General.

Sr. Director del SEPE.

Sra. Directora del IMSERSO.

Sr. Director del Área de Fomento.

Sr. Director de la Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer.

Sra. Directora de la UPD.

Vocales: designados por el Sr. Presidente de la Ciudad.

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Bienestar Social y Sanidad.

Ilma. Sra. Viceconsejera de la Mujer.

Ilmo. Sr. Director General de Economía, Empleo y Comercio.

Secretaria de la Comisión: Sra. Asesora del Sr. Delegado del Gobierno.

6º Las partes firmantes podrán constituir una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada uno de ellas. El objetivo de dicha comisión, será la perfecta coordinación de las partes así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje. Las partes facilitarán los nombres de los integrantes.

7º La duración del protocolo será de seis meses desde la certificación del inicio de actividad por parte de Delegación de Gobierno al Servicio Público de Empleo Estatal.

Y, en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman, para el cumplimiento de lo acordado el presente por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Antonio M.^a Claret García.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

2632.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 0530 de 3 de noviembre de 2011 ha venido a disponer lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 2º apartado b) del Reglamento de Organización Administrativa Reglamento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71 b) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de aplicación supletoria, así como el 105 a) de la